



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

**RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO PARA PROVEER TRANSITORIAMENTE,
MEDIANTE FIGURA DE ENCARGO, LOS EMPLEOS DE CARRERA
ADMINISTRATIVA**

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Qué es el Encargo?

Es un mecanismo de provisión transitoria de los empleos de carrera administrativa que se encuentran en vacancia definitiva o temporal. Además, según el criterio unificado del 13 de Agosto de 2019 expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil, también constituye como instrumento de movilidad laboral de los empleados que se encuentren en servicio activo; también se entiende como una forma de provisión transitoria de un empleo y un derecho preferencial de promoción o ascenso temporal de los servidores de carrera de la Gobernación de Antioquia.

2. ¿Quiénes pueden aplicar al Encargo?

Aplica para todos los servidores públicos de carrera administrativa de la Gobernación de Antioquia.

3. ¿Cómo se garantiza el derecho al encargo a través de este mecanismo?

El derecho al encargo se garantiza con el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019, con la superación de la prueba de aptitudes y habilidades con un puntaje igual o superior al 65% y con la consecuente posesión en el encargo.

4. ¿Quiénes intervienen en el procedimiento para la provisión de una vacante mediante Encargo?

1. La Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
2. La Subsecretaría de Talento Humano y Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
3. El Comité Coordinador de la Convocatoria.
4. La Dirección Tecnología e información

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3828390
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

5. La Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

5. ¿Quiénes hacen parte del Comité coordinador de convocatoria?

El comité coordinador de la convocatoria está conformado por:

1. Secretario de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.
2. Subsecretario de Desarrollo Organizacional.
3. Subsecretario de Talento Humano.
4. Director de Personal.

6. ¿A través de qué canales comunicativos me puedo enterar de la convocatoria interna para Encargo y su desarrollo?

Los medios de difusión escogidos por la oficina de Comunicaciones para tal fin son: el sistema de información Gestión Positiva G +, carteleras, la Intranet y la página web de la Gobernación de Antioquia.

7. ¿Para ser tenido en cuenta en los encargos de empleo ofertados debo postularme?

No, con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, la Gobernación de Antioquia ha de identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeñe el empleo inmediatamente inferior y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.

8. ¿Bajo qué fundamentos se realiza la verificación de los requisitos exigidos para el cargo?

Tal verificación se realiza teniendo en cuenta lo dispuesto en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales vigente al momento de la provisión transitoria del empleo, la Evaluación del Desempeño Laboral, los antecedentes disciplinarios y la documentación que conste en la historia laboral que repose en los archivos de la Dirección de personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.

9. ¿Qué requisitos debo cumplir para ejercer el derecho de encargo?

Tales requisitos están fijados en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Por lo que los servidores de Carrera Administrativa han de cumplir los requisitos enumerados a continuación:

1. Acreditar los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo a proveer señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL).
2. Poseer las aptitudes y habilidades para desempeñar el empleo que se va a proveer.
3. No tener sanción disciplinaria en el último año.
4. Que su última evaluación del desempeño laboral sea sobresaliente o en su defecto satisfactoria.
5. Que el empleado se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior al que se pretende proveer en la planta de personal de la Gobernación de Antioquia.

10. ¿Cuál es el procedimiento para actualizar la hoja de vida?

Desde el día 24 de junio del 2021 hasta el 16 de julio del 2021 los(as) servidores(as) tendrán el tiempo para entregar su documentación en lo relacionado a los **estudios a nivel de título profesional, especialización, maestría y doctorado que no han sido aportados** a su historia laboral hasta la fecha. La documentación que repose en la historia laboral de cada servidor(a) en archivos de Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación y Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia al momento de la apertura de la convocatoria será tomada en cuenta en la revisión de requisitos mínimos por parte del Equipo Orientador de la Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional. La documentación aportada en los días siguientes al día de la publicación de la convocatoria, no será tomada en cuenta en la revisión de cumplimiento de requisitos para encargo.

La actualización de la hoja de vida debe ser enviada, escaneada en formato PDF al destinatario que corresponda a las Direcciones que se presentan a continuación:

- Servidoras y servidores adscritos a la planta Gobernación de Antioquia: Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional a la Dra. Clara Isabel Zapata Luján por MERCURIO.
- Servidoras y servidores adscritos a la planta de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia: Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría de Salud y Protección Social de Antioquia al Dr. Luis Alberto Naranjo Bermúdez por **correo electrónico**: luisalberto.naranjo@antioquia.gov.co.

Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 Tel: 3828390
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409 90 00
Medellín - Colombia - Suramérica



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

- Servidoras y servidores adscritos a la planta de la Secretaría de Educación de Antioquia: Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación al profesional Omar Cárdenas Tobón por correo electrónico: actualizacionhojasdevidasgp@antioquia.gov.co.

11. ¿Si no tengo actualizada mi historia laboral para la fecha de la convocatoria puedo aportar documentación después para que esta sea tomada en cuenta?

No, solo se tendrá en cuenta para la verificación del cumplimiento de requisitos para el encargo, la documentación que a la fecha de publicación de la convocatoria repose en la historia laboral de cada servidor, esto teniendo en cuenta que es responsabilidad del mismo actualizar continuamente tal información.

Nota: La documentación que se anexe a la historia laboral después de publicada la convocatoria no será tomada en cuenta, para la revisión de requisitos mínimos de la misma.

12. ¿Puede la dirección de personal solicitarme información adicional para la verificación de requisitos?

Si, dada su obligación de velar por la veracidad de toda la información que se aporte a la historia laboral, por lo que se podrá solicitar información adicional al servidor que la aporta, a la persona natural y/o jurídica, pública o privada que la certifica y/o a las entidades que considere necesario.

13. ¿Qué sucede si se aportan certificaciones que carecen de veracidad?

Tal actuación conlleva expulsión del procedimiento para el encargo y/o revocatoria del nombramiento en encargo, además, investigaciones penales y disciplinarias a que hubiere lugar.

14. ¿Qué debe contener la certificación de experiencia laboral para tenerse en cuenta en la revisión de requisitos mínimos?

La certificación de experiencia laboral según el artículo 12 del Decreto Ley 785 de 2005 deben indicar de manera expresa y exacta lo siguiente:

“ARTÍCULO 12. Certificación de la experiencia. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas. Cuando el interesado haya ejercido su profesión o actividad en forma independiente, la experiencia se acreditará mediante declaración del mismo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Las certificaciones de experiencia deberán contener, como mínimo, los siguientes datos:

12.1. Nombre o razón social de la entidad o empresa.

12.2. Tiempo de servicio.

12.3. Relación de funciones desempeñadas.

Cuando la persona aspire a ocupar un cargo público y en ejercicio de su profesión haya asesorado en el mismo período a una o varias instituciones, el tiempo de experiencia se contabilizará por una sola vez.”

15. ¿Se debe actualizar el tiempo laborado en la Gobernación de Antioquia o la entidad lo actualiza automáticamente?

La Gobernación de Antioquia cuenta con el tiempo de servicio laborado según los cargos que hayan desempeñado y que actualmente este desempeñando en la entidad, por lo que no es necesario solicitar certificaciones que así lo validen.

16. ¿Si mi calificación del desempeño laboral del último periodo anual es sobresaliente qué beneficios tengo?

Los servidores públicos con derecho de carrera administrativa con calificación del desempeño laboral correspondiente al año inmediatamente anterior con nivel sobresaliente que se encuentren en el cargo inmediatamente inferior a lo ofertado serán quienes se tengan en cuenta para la verificación de requisitos mínimos en primera instancia.

17. ¿Si mi calificación del Desempeño Laboral es satisfactoria tengo alguna oportunidad?

Si, ante la ausencia de servidores con calificación sobresaliente en Evaluación del Desempeño Laboral (EDL), se procederá a revisar en el mismo nivel el cumplimiento de requisitos por parte de servidores que cuenten con calificación satisfactoria.

18. ¿Cuál Evaluación del Desempeño Laboral será la que se tendrá en cuenta para el cumplimiento de requisitos?

Será la Evaluación del Desempeño Laboral Definitiva correspondiente al año inmediatamente anterior en el empleo sobre el cual ostenta derechos de carrera.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

19. ¿Si recientemente supere el periodo de prueba puedo ser tenido en cuenta para provisión de empleo mediante encargo?

Si, en caso tal de no contar con empleados de carrera que reúnan los requisitos y tengan evaluación sobresaliente o satisfactoria, se podrá tener en cuenta aquellos servidores que hayan superado el periodo de prueba, en el empleo inmediatamente inferior al que será provisto transitoriamente, que además cumplan con: los requisitos exigidos para el ejercicio del cargo a proveer señalados en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales (MEFCL), que no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y que en la Evaluación de periodo de prueba tengan una calificación sobresaliente o satisfactoria.

20. ¿Podría optar por un cargo ofertado en el mismo grado y nivel en el que soy titular?

No, el encargo es para desempeñar un empleo superior al empleo del cual se es titular de carrera administrativa, se trata de una movilidad vertical. La forma de ocupar otro empleo de mí mismo nivel y grado es a través del traslado, que es una movilidad horizontal.

21. ¿Hay posibilidad de que yo pueda ser encargado como servidor de carrera administrativa en más de un nivel superior? ejemplo: pasar de un nivel de Auxiliar Administrativo grado 5 a un Profesional grado 2.

En caso de que ningún servidor titular en el empleo inmediatamente inferior a cada vacante ofertada cumpla con los requisitos establecidos, se desciende para verificar que los servidores titulares del empleo subsiguiente al inmediatamente inferior, cumplan con los requisitos y así sucesivamente.

Según el ejemplo para la revisión de requisitos de la vacante ofertada profesional grado 2 se comenzará la revisión de requisitos de servidores de carrera administrativa del grado inmediatamente inferior, esto es profesional grado 1, de no encontrarse ningún servidor que cumpla con los requisitos se desciende al nivel técnico grado 2, tal revisión sigue en descenso por grado siempre y cuando no se haya encontrado un servidor que cumpla con los requisitos.

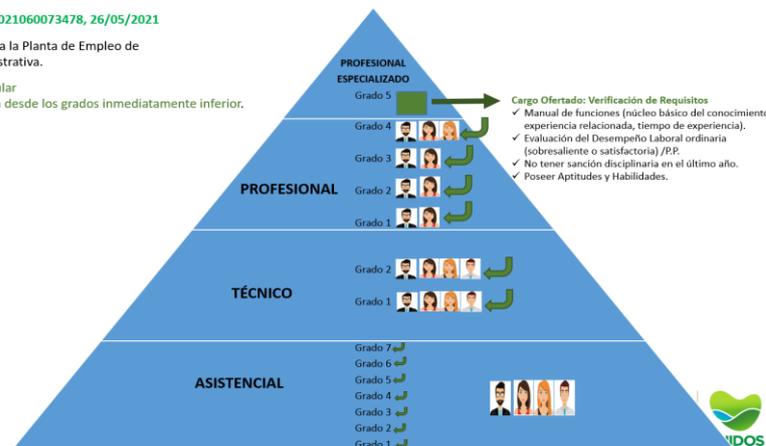


GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCIÓN 2021060073478, 26/05/2021

Revisión de toda la Planta de Empleo de Carrera Administrativa.

1. Cargo Titular
2. Se revisan desde los grados inmediatamente inferior.



22. ¿El empleo en el cual estoy encargado se tiene en cuenta al momento de verificar requisitos para el encargo en otro empleo?

No, para obtener el derecho de encargo, sólo se tomará en consideración el empleo del cual el servidor es titular de carrera administrativa y no el empleo que transitoriamente esté desempeñando mediante encargo.

23. ¿Qué peso tienen los Diplomados en el proceso?

Los diplomados no tienen equivalencia ni acreditan ninguno de los requisitos exigidos, los únicos estudios que son tenidos en cuenta están dispuestos en el Decreto 785 del 2005 en su artículo 25 al indicar, el servidor público acredita título en educación formal, es decir, posgrado en cualquier modalidad (Especialización, Maestría, Doctorado o Posdoctorado) este será tenido en cuenta según el manual de funciones y competencias laborales.

24. ¿Puedo ser tenido en cuenta para un cargo que requiere experiencia y no la tengo, pero tengo postgrado?

Sí, para acreditar los requisitos de estudio y experiencia, se tendrá en cuenta la aplicación de equivalencias dispuestas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales vigente, para el momento de la convocatoria.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

25. ¿Sí en el año inmediatamente anterior estuve en un cargo directivo el resultado de mi Acuerdo de Gestión me sirve como requisito para ser tenido en cuenta en la Convocatoria interna?

Según el Acuerdo 617, 2018 “Una vez el empleado retorna al empleo del cual ostenta derechos de carrera administrativa, debe esperar a la siguiente evaluación definitiva (período anual u ordinario) para que, con base en ésta se haga el estudio de requisitos para acceder a un encargo. Lo anterior, de conformidad con lo estipulado en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el cual consagra los requisitos para ser encargado y dentro de estos se deberá tener en cuenta la calificación definitiva obtenida en el año inmediatamente anterior.

Por lo tanto, para poder acceder al derecho preferencial de encargo no se podrá tomar como referencia la calificación de evaluación de desempeño laboral de años anteriores, ni la evaluación de los acuerdos de gestión”.

26. ¿Cuándo la vacante es definitiva o temporal y quién lo define?

Las vacantes definitivas o temporales se definen de acuerdo a las novedades administrativas que se presenten. Ejemplo: una vacante definitiva se define cuando se presenta una renuncia de un servidor de carrera; las temporales por su parte se presentan cuando el servidor pasa a un encargo o se va en comisión dejando el cargo de manera temporal, toda vez que terminada dicha novedad el servidor regresa al cargo del cual es titular.

27. ¿Podré ser tenido en cuenta en varios encargos ofertados en los que cumplo con los requisitos mínimos dispuestos para la convocatoria?

Si, será tenido en cuenta para el encargo si al momento de la revisión de requisitos así se evidencia.

28. ¿Al manifestar mi interés de continuar con el procedimiento de encargo puedo hacerlo refiriendo varios encargos para los cuales cumplo los requisitos o debo escoger solo uno?

No, el servidor deberá manifestar por correo electrónico selecciongobernacion@antioquia.gov.co, su interés por participar en el proceso de cada encargo, es decir, hacer manifiesto su deseo o no de participar en cada uno de los cargos ofertados en los que cumplió los requisitos de verificación.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

29. ¿Dónde serán publicados los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos?

Los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos para los empleos ofertados serán publicados por la Oficina de Comunicaciones a través de: gestión positiva G+, la intranet, carteleras y la página web de la Gobernación de Antioquia, en estos comunicados se especificará los servidores que cumplieron los requisitos y los que no los cumplieron indicando el o los requisitos no cumplidos para el cargo ofertado.

¿Qué debo tener en cuenta para solicitar la revisión de mi resultado en la verificación del cumplimiento de requisitos?

Primeramente que tal solicitud se debe hacer durante los primeros tres (3) días de la publicación del resultado de verificación de requisitos, por medio del correo electrónico selecciongobernacion@antioquia.gov.co, manifestando las razones de su inconformidad y aportando las pruebas que consideren pertinentes. Si dentro del plazo ya descrito no se da tal reclamación, el resultado de la revisión del cumplimiento de requisitos se considerará definitivo.

NOTA: En caso de que la persona si cumpla con los requisitos, el nuevo resultado se publicará por los mismos medios (G+, intranet y página Web).

30. ¿En cuánto tiempo tendré respuesta de la solicitud de revisión del cumplimiento de requisitos?

Tales solicitudes serán resueltas por el Comité Coordinador de la Convocatoria, con el apoyo del equipo orientador de la convocatoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, salvo que para resolver la reclamación sea necesario formular consulta a otras dependencias o entidades, caso en el cual se interrumpe el término para resolver la reclamación, hasta tanto la consulta sea resuelta por la dependencia o entidad respectiva. Al servidor se le enviará copia de la respuesta a la consulta para su conocimiento.

Nota: si producto de la solicitud de revisión de requisitos presentada, el resultado es el cumplimiento de requisitos, se debe modificar y el nuevo resultado se publicará por los mismos medios (G+, intranet y página web). Contra la publicación del nuevo resultado de verificación no procede solicitud de revisión, reclamación o recurso alguno, por lo que este tiene un carácter definitivo.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Las solicitudes realizadas suspenden la continuidad del procedimiento para el encargo en relación a la provisión del empleo para el cual se presentaron las solicitudes de revisión, hasta tanto la reclamación sea resuelta.

31. En caso de que se me informe que cumpla los requisitos para proveer en encargo el empleo ofertado ¿Qué debo hacer?

Debe manifestar su interés en continuar en el procedimiento para encargo o en caso contrario manifestar que no desea continuar en el procedimiento, enviando un mensaje en alguno de estos sentidos al correo electrónico selecciongobnacion@antioquia.gov.co, dentro de los tres (3) días de la publicación del resultado de la verificación del cumplimiento de requisitos; si pasado este tiempo el servidor que cumplió con los requisitos no envían ningún mensaje se entiende que desistió de continuar con el mismo.

32. ¿Una vez manifiesto mi interés de continuar en el procedimiento para encargo que prosigue?

Al correo electrónico mediante el cual los servidores manifestaron su interés en continuar en el procedimiento, se les informará, el día, la hora y el lugar en el cual se realizará la prueba de aptitudes y habilidades.

33. ¿El procedimiento para la provisión de empleos mediante encargo incluye entrevistas?

Según el procedimiento establecido mediante la Resolución 2021060073478 de 2021, este no incluye realización de entrevista.

34. ¿Quién diseña la prueba psicotécnica que se aplica para proveer transitoriamente mediante la figura de encargo?

La prueba psicotécnica a aplicar es proporcionada por una entidad externa PSIGMA CORPORATION quienes diseñaron una prueba estatal para evaluar aptitudes y habilidades relevantes para el desempeño laboral a nivel estatal, de acuerdo con el Decreto 815 de 2018 y en cumplimiento requerimientos de calidad, rigurosidad y confiabilidad de los procesos y estándares internacionales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

35. ¿Si soy el único servidor que cumple con los requisitos para el empleo ofertado, automáticamente se me dará el otorgamiento del encargo?

No, en dado caso deberá presentar la prueba de aptitudes y habilidades con un resultado que deberá ser equivalente o superior al sesenta y cinco por ciento (65%), el encargo recaerá automáticamente en dicho servidor(a), siempre y cuando logre el anterior resultado.

36. ¿Si para la fecha de aplicación de la prueba psicotécnica me encuentro bajo una situación administrativa como permisos, licencias, incapacidad médica, comisiones de servicio, vacaciones o alguna otra situación esta podrá ser postergada o reprogramada?

No, no podrá ser aplazada la aplicación de la misma, en razón a la primacía del interés general que demanda la pronta provisión transitoria del cargo, lo cual procede al retiro de la convocatoria de quienes no asistieron.

37. ¿Sí estoy realizando trabajo en casa puedo ejecutar la prueba de Aptitudes y habilidades desde casa?

Sí, debido a que las pruebas psicotécnicas serán realizadas de manera virtual bajo unos parámetros que certifiquen su confiabilidad respecto al servidor público que pretendan aplicar al cargo ofertado.

38. ¿Quién determina el valor porcentual de las pruebas aplicadas para la provisión del encargo?

La Dirección de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional, mediante la Resolución 2021060073478 del 26/05/2021, establece que el resultado debe ser equivalente o superior al sesenta y cinco por ciento (65%) de la prueba aplicada y será clasificatorio en orden de mérito, para el otorgamiento del encargo. Las pruebas se aplicarán para todos los servidores que hagan parte del proceso de encargo; independientemente de que exista o no pluralidad.

39. ¿Los resultados de la prueba de Aptitudes y habilidades aplicada para la provisión de encargo me serán tenidos en cuenta en otro procedimiento para el encargo en el que participe?

Sí, los resultados de las pruebas aplicadas tendrán una vigencia de un (1) año y serán tenidas en cuenta en los procedimientos para encargo en los que participe el servidor durante este periodo, siempre y cuando este sea para empleos del mismo nivel jerárquico para el cual se efectuaron las pruebas, siempre y cuando se trate de empleos equivalentes.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

40. ¿Qué criterios se tienen en cuenta en caso de que se tenga un empate en la provisión del cargo?

Los criterios de desempate, según el criterio unificado de la CNSC, cuando varios servidores cumplan la totalidad de los requisitos exigidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 y no se hubiese resuelto tal situación con la evaluación de aptitudes y habilidades, se dará aplicación a los siguientes criterios de desempate, en su respectivo orden:

- a) El servidor con derechos de carrera administrativa que acredite mayor experiencia relacionada.
- b) Mayor puntaje en la última calificación definitiva del desempeño laboral.
- c) Pertenecer a la misma dependencia en la que se encuentra el empleo objeto de provisión.
- d) El servidor público que cuente con distinciones, reconocimiento u honores en el ejercicio de sus funciones durante los últimos cuatro (4) años.
 - e) Si se da acreditación de educación formal relacionada y adicional al requisito mínimo exigido para el encargo, para lo cual se verifica la información que se encuentre en la historia laboral. Se dará un puntaje por cada título de educación formal adicional al requisito.
- f) el servidor con derechos de carrera que acredite la condición de víctima, en los términos del artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
- g) El servidor con derechos de carrera más antiguo en la entidad.
- h) el servidor de carrera que hubiese sufragado en las elecciones inmediatamente anteriores, para lo cual deberá aportar certificado de votación de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 403 de 1997.
- i) De no ser posible el desempate se decidirá por suerte por medio de balotas, en presencia de pluralidad de servidores de la entidad, entre ellos control interno.

41. ¿Dónde se mostrarán los resultados finales del proceso de convocatoria?

El resultado final de la convocatoria, en el cual se informa los servidores con derecho a proveer mediante encargo los empleos ofertados, se publicará en el sistema de información G+, en la intranet y en la página Web de la entidad.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

42. ¿Qué debo tener en cuenta para solicitar la revisión del resultado final del procedimiento?

Se ha de tener en cuenta que tal solicitud se debe hacer durante los primeros dos (2) días de la publicación del resultado final del procedimiento, por medio del correo electrónico seleciongobernacion@antioquia.gov.co, manifestando las razones de su inconformidad y aportando las pruebas que consideren pertinentes. Si dentro del plazo ya descrito no se da tal reclamación, el resultado final, con los servidores a proveer mediante encargo los empleos ofertados, queda en firme.

43. ¿Cómo procede la solicitud de revisión de resultados del procedimiento?

Tales solicitudes serán resueltas por el Comité Coordinador de la Convocatoria, con el apoyo del equipo orientador de la convocatoria dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación, salvo que para resolver la reclamación sea necesario formular consulta a otras dependencias o entidades, caso en el cual se interrumpe el término para resolver la reclamación, hasta tanto la consulta sea resuelta por la dependencia o entidad respectiva. Al servidor se le enviará copia de la consulta para su conocimiento.

Nota: si producto de la solicitud de revisión presentada, el resultado final del procedimiento se debe modificar, el nuevo resultado se publicará por los mismos medios (G+, intranet y página web). Contra la publicación del nuevo resultado final del procedimiento no procede solicitud de revisión, reclamación o recurso alguno, por lo que este tiene un carácter definitivo.

Las solicitudes de revisión presentadas suspenden la continuidad del procedimiento para el encargo en relación a la provisión del empleo para el cual se presentaron las solicitudes de revisión, hasta tanto la reclamación sea resuelta.

44. ¿Si no es posible la provisión mediante encargo del empleo ofertado que procede?

Procederá a la provisión transitoria de los empleos de carrera Administrativa que tengan esta particularidad a través de nombramiento en provisionalidad, según lo previsto en el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 y los artículos 2.2.5.3.1 y 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017.

Será el Señor Gobernador bajo su facultad potestativa quien ponga en encargo servidores de carrera en empleos de libre nombramiento y remoción.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

45. ¿Qué debo tener en cuenta para hacer una reclamación por derecho de encargo?

En primera instancia, si se considera afectado debe realizar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación en Gaceta departamental del acto administrativo mediante el cual se encarga a un servidor o se nombra en provisionalidad a una persona, un escrito de reclamación en contra de dicho acto, ante la Comisión de Personal de la Gobernación de Antioquia. Contra lo que resuelva la Comisión de Personal frente a la reclamación presentada, el servidor podrá presentar reclamación en segunda instancia ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, con el lleno de los requisitos previstos en el decreto Nacional 760 de 2005.

46. ¿Cuáles son las causales de terminación del encargo?

Conforme a la normatividad vigente, el Encargo termina, por las siguientes causales:

1. Por la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 2015 (Incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de una convocatoria pública de méritos).
2. Imposición de sanciones disciplinarias, consistentes en suspensión o destitución del encargado.
3. La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargo.
4. La renuncia del empleado al encargo.
5. La pérdida de los derechos de carrera del encargado.
6. Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo.
7. Cuando el titular del empleo regrese al mismo en los casos de vacantes temporales.

47. ¿Si un servidor de carrera se posesiona en un encargo y posteriormente quiere regresar a su cargo titular, lo puede hacer?

Si, el servidor presenta renuncia al encargo a través de un escrito dirigido a la Dirección de Personal, manifestando la intención de regresar a su cargo titular.